



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N°0093/93 y se caratula "CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. S/DENUNCIA ILEGALIDAD DEL LLAMADO A LICITACION N°7/93", por cuyo intermedio se desarrolló la investigación llevada adelante tras la denuncia formulada por la firma Construcciones Súbitas S.A. que diera cuenta que en el llamado a licitación pública N°7/93 la Provincia licita la construcción de un establecimiento escolar justamente en el predio designado catastralmente como parcela 1b, Macizo 64, Sección F de esta ciudad.

Oportunamente, y mediante resolución N° 345/93 el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia autorizó el llamado a licitación pública N°7/93 tendiente a la construcción de un edificio para ser destinado al funcionamiento de un Jardín de Infantes.

Dicho edificio debía erigirse en el inmueble identificado como parcela 1b, macizo 64, Sección F de la ciudad de Ushuaia.

Sin embargo, la libre disponibilidad del citado inmueble a los fines del cumplimiento del objeto licitatorio estará condicionada al resultado que siga la causa judicial en trámite ante el Juzgado Nacional Ordinario de esta ciudad, caratulada "Construcciones Súbitas S.A. c/Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego s/interdicto de retener" (Expte. N°2015/93).

La posición de esta Fiscalía de Estado respecto a las pretensiones de la empresa Construcciones Súbitas S.A. han sido debidamente explicitadas en el escrito de contestación de demanda que se presentara con fecha 8 de octubre del corriente año en dichos autos.

Pero lo cierto es que más allá de la cuestión de fondo, para el hipotético caso de que la mencionada firma obtuviere un pronunciamiento favorable, se plantearía un grave problema respecto de los derechos que puedan asistir al eventual adjudicatario de la licitación pública N°7/93, ya que la Provincia estaría en imposibilidad material de entregar el inmueble al mismo ante la manda judicial a que me refiriera.

Y obviamente, en tal supuesto la Provincia podría enfrentarse a un nuevo reclamo, esta vez por parte de quien resultara adjudicatario del acto licitatorio (N°7/93) ante el inevitable incumplimiento por parte de aquella en lo que hace a la entrega del inmueble, indispensable para la realización de la obra en cuestión.

Tal circunstancia me lleva al convencimiento que la Provincia no puede dictar ningún acto que afecte la

libre disponibilidad de la parcela 1b, macizo 64, Sección F de la ciudad de Ushuaia, al menos hasta tanto haya un pronunciamiento definitivo y firme que rechace la pretensión perseguida por la firma Construcciones Súbitas S.A. en la causa judicial antes referenciada.

A los fines de materializar las conclusiones a las que he arribado en el presente, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente que disponga en tal sentido, el que deberá hacerse saber al Sr. Gobernador con el fin de que se abstenga de dictar cualquier acto que implique entrega o disposición del inmueble designado catastralmente como parcela 1b, Macizo 64, Sección F de la ciudad de Ushuaia, y hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo y firme en la causa "Construcciones Súbitas S.A. c/Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego s/Interdicto de Retener" (Expte. N°2.015/93) en trámite ante el Juzgado Nacional Ordinario de esta ciudad, abstención que cesará si la demanda resulta rechazada, pero que subsistirá en caso de que la misma prosperara.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 85/93.

USHUAIA, 29 DIC 1993



DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO  
de la Provincia de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
ES COPIA DEL ORIGINAL



JULIO JAVIER FORASTIE  
Prosecretario de Administración  
Fiscalía de Estado de la Provincia